



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ÁNGEL LUIS MARTÍN GARRIDO, Secretario de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes

CERTIFICA

Que en relación con la solicitud formulada por la Federación Española de Kickboxing y Muaythai, de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Electoral, la Comisión Directiva de este Consejo Superior de Deportes, en su sesión del día 18 de junio de 2020, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Tuvo entrada en este Organismo escrito de la Federación Española de Kickboxing y Muaythai comunicando la aprobación, por la Comisión Delegada de la Federación, de la modificación del Reglamento Electoral, y solicitando su aprobación definitiva por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes (CSD).

Segundo.- Obra en el expediente certificado expedido por el Secretario General de la Federación Española de Kickboxing y Muaythai en el que se hace constar que, con fecha 16 de abril de 2020, la Comisión Delegada de dicha Federación aprobó las modificaciones reglamentarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 punto 1, c) del Real Decreto 1835/1991, sobre Federaciones Deportivas Españolas. Asimismo, consta en el certificado emitido el cumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el artículo 4.1 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas. Han emitido informe el Tribunal Administrativo del Deporte y la Subdirección General de Régimen Jurídico del Deporte del CSD.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Comisión Directiva del C.S.D. es competente para conocer de la solicitud presentada, en virtud de lo previsto en los artículos 10. 2. b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y 6.b), del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Directiva.

Segundo.- En este sentido, se debe señalar que el acuerdo que la Comisión Directiva ha de adoptar, pasa por el examen de si la aprobación de las modificaciones reglamentarias propuestas, se ajustan o no a la normativa vigente.

MARTÍN FIERRO, 5
28040 MADRID
TEL: 915 896 700
FAX: 915 896 614

CSV : GEN-a65c-fc42-ccd8-76ef-7c47-322f-c0f8-181e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : ANGEL LUIS MARTIN GARRIDO | FECHA : 19/06/2020 12:08 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000231s200002772

CSV

GEISER-a417-947c-fcd6-40b8-a22c-7701-af55-de73

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/06/2020 17:07:31 Horario peninsular

Validez del documento

Original





Tercero.- Examinada la propuesta de Reglamento Electoral, presentada por la Federación Española de Kickboxing y Muaythai, se considera ajustada a derecho.

Por todo ello, esta Comisión Directiva, ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación artículos 2, 9.2, 10.4, 15.1, 15.4, 19, 21.1, 23.2, disposición adicional segunda y Anexo 1 del Reglamento Electoral de la Federación Española de Kickboxing y Muaythai, autorizando su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes, para lo que se requiere la remisión del citado Reglamento en formato Microsoft Word a la dirección de correo electrónico regimenjuridico@csd.gob.es.

Requerir a la Federación a efectuar las adaptaciones estatutarias que, en su caso, se deriven del contenido del Reglamento Electoral.

Este Acuerdo es definitivo y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Asimismo, el presente Acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO DE
LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL C.S.D.
Ángel Luis Martín Garrido

Sr. PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE KICKBOXING Y MUAYTHAI.-

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES

CSV : GEN-a65c-fc42-ccd8-76ef-7c47-322f-c0f8-181e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL LUIS MARTIN GARRIDO | FECHA : 19/06/2020 12:08 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000231s2000002772

CSV

GEISER-a417-947c-fcd6-40b8-a22c-7701-af55-de73

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/06/2020 17:07:31 Horario peninsular

Validez del documento

Original

